



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16575339-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-16575339-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes”, en jurisdicción del partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$41.943.496,65), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$419.434,97) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con noventa centavos (\$1.258.304,90) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$419.434,97) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y cuatro millones cuarenta mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$44.040.671,49), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por

el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. N° 297/2020 y sus prórrogas, y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas;

Que mediante el Decreto provincial N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y Artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra “Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes”, en jurisdicción del partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2020-16737486-GDEBA-DISMIYSPGP; PLIEG-2020-18202522-GDEBA-DISMIYSPGP y PLIEG-2020-18202684-GDEBA-DISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2020-19816038-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2020-19817290-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, para el llamado y ejecución de la obra: “Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes”, en jurisdicción del partido de Quilmes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$41.943.496,65), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$419.434,97) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con noventa centavos (\$1.258.304,90) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$419.434,97) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta y cuatro millones cuarenta mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$44.040.671,49), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15165; a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 17 - SP 2 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Lilian Zulma YELPO (D.N.I. 18.070.046), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Carla Vanesa URGA (D.N.I. 35.051.851) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriel Horacio ARTESE (D.N.I. 14.569.295) y Florencia Noemi GONZALEZ (D.N.I. 37.940.121) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.